

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

309-2000

Unidad Responsable de la ejecución Gerencia General	Acuerdo 3	Artículo 5°	Sesión 59-2000	Fecha 23-09-2000
Unidad (es) coadyuvantes (s):	Fecha de comunicación 27-09-2000			
Asunto: Aprobación de financiamiento de corto plazo para el desarrollo del proyecto Yireth y emisión de Bonos para beneficiarios de este Proyecto.				

ACUERDO #3:

- A) Que mediante oficio GG-637-2000 del 20 de setiembre del 2000, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) presentó solicitud de financiamiento al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), para desarrollar el proyecto de vivienda denominado Yireth, ubicado en Barranca, Puntarenas, dando solución habitacional a 608 familias que se encuentran “viviendo en sitios que no les ofrecen en estos momentos resguardo seguro por la carencia de condiciones urbanas adecuadas y por estar habitando en estructuras de muy malas condiciones, tipo tugurio.”
- B) Que mediante oficio GG-1496-2000 del 20 de setiembre del 2000, la Gerencia General presenta y avala la información del respectivo formulario BANHVI 3-99 suscrito por el Gerente General del INVU, de conformidad con los requisitos establecidos por esta Junta Directiva mediante acuerdo número 1 de la sesión 54-99 del 21 de octubre de 1999.
- C) Que con base en lo anterior, la Administración recomienda aprobar la solicitud planteada por el INVU, por lo que esta Junta Directiva estima procedente acoger dicha recomendación y aprobar la ejecución del proyecto en los términos y condiciones citadas en la declaración jurada suscrita por el Gerente General de esa Entidad y haciendo una instancia a la Administración del BANHVI para que brinde el más adecuado y oportuno seguimiento a la ejecución del proyecto y a los recursos que para su desarrollo sean girados por este Banco.

Por tanto, se acoge la recomendación de la Administración y se acuerda:

1. Otorgar al INVU, al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, financiamiento de corto plazo y la emisión de los Bonos solicitados para el desarrollo del proyecto denominado Yireth ubicado en el cantón de Puntarenas, siendo responsabilidad de esa Entidad, velar porque la urbanización y las viviendas sean construidas con las especificaciones técnicas y el nivel de acabados previstos en los presupuestos de obra elaborados por ese Instituto y señalados en el Formulario BANHVI 3-99.
2. Se autoriza al Gerente General para la firma del correspondiente contrato de Línea de Crédito con el INVU, de conformidad con los términos descritos en el citado oficio GG-1496-2000 de la Gerencia General del BANHVI.

3. Las condiciones que regirán este financiamiento serán:

- 3.1. Financiamiento: En el corto plazo hasta ₡1.459.651.613,00 (un mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones, seiscientos cincuenta y un mil seiscientos trece colones exactos) correspondientes al valor del terreno, el 100% de las obras de infraestructura y la construcción de 608 viviendas. En el largo plazo se autoriza la emisión de 608 Bonos de hasta ₡2.400.742,79 (dos millones cuatrocientos mil setecientos cuarenta y dos colones con setenta y nueve céntimos) cada uno, de acuerdo con la información remitida por la Entidad y contenida en el respectivo Formulario BANHVI 3-99 firmado por la Gerente General del INVU el 20 de setiembre del 2000, y se autoriza al Gerente General para incrementar el número de soluciones hasta un 15% adicional, siempre y cuando las condiciones del proyecto lo permitan.
- 3.2. Tasa de interés igual a 0%.
- 3.3. Plazo del contrato: 10,5 meses.
- 3.4. Como requisito indispensable para el giro de los recursos, la Entidad Autorizada deberá suscribir el respectivo contrato de Línea de Crédito y presentar la garantía correspondiente.
- 3.5. La forma de pago será mediante la presentación de los respectivos Bonos Familiares de Vivienda (BFV) individualizados y debidamente identificados, dentro del plazo del contrato. De cada BFV se aplicará el 100% para la cancelación de esta Línea de Crédito.
- 3.6. El giro de estos recursos se hará conforme la disponibilidad de fondos destinados a los Programas del artículo 59 de la Ley del SFNV correspondientes al presente año y quedará sujeto a la firma del contrato de préstamo respectivo.
- 3.7. La Entidad deberá suministrar el listado definitivo de las familias beneficiadas a más tardar 3 meses después del primer desembolso de recursos por parte del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva